

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, febrero 16 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de la parte demandante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

17001-31-10-006-2022-00342-00

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, informando además que el saldo insoluto debido de las cuotas de alimentos, fueron objeto de transacción y pago por parte del deudor

El artículo 461 del CGP dispone que ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”***

Conforme la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por pago de la obligación y consecuentemente se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el proceso ejecutivo promovido por JOSUE DAVID SUAREZ ALVAREZ contra el señor ERNEY DE JESUS SUAREZ CARDONA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y que pesan sobre el demandado ERNEY DE JESUS SUAREZ CARDONA. Comuníquese lo pertinente.

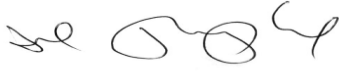
TERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 034
del 1 de marzo de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**